RESOLUCIÓN N° 00037/25

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 FEB 2025

Referencia: **EXP-2025-00045-DEF-DDNNYA. S/ Otorgamiento de Poder Judicial – Secretaría de Despacho, Legal y Técnica.**

VISTO el Expediente N.° EXP-2025-00045-DEF-DDNNYA, la Ley N.° 26.061, sus modificatorias y complementarias, el Decreto Resolución N.° 09/2020 del Congreso de la Nación Argentina, las Resoluciones N.° 01/2020 DDNNYA, 06/2020 DDNNYA, 07/2021 DDNNYA, 21/2021 DDNNYA, 205/2024 DDNNYA, 01/2025 DDNNYA, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de poder judicial para la representación en juicio de esta Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Dr. Nicolás Sergio Sipioni, DNI N°38.787.713, en su carácter de Secretario de Despacho Legal y Técnica.

Que el artículo 47 de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, crea la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tiene a su cargo velar por la protección de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Leyes Nacionales.

Que los artículos 48 y 55 de la mentada ley establecen las funciones del Defensor/a, entre las cuales se encuentran la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría del sistema de protección integral, así como la promoción e interposición de acciones para la defensa de dichos derechos, entre otras.

Que, en dicho marco, y a efectos de cumplimentar con las misiones y funciones encomendadas por ley, se aprobó la estructura orgánica de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mediante Resoluciones N.° 01/2020 DDNNYA, 06/2020 DDNNYA y 07/2021 DDNNYA.

Que, luego, por Resolución N.° 21/2021 DDNNYA, se aprobó el Reglamento Interno de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por medio del cual se establecen los procedimientos y lineamientos aplicables a este

organismo autónomo e independiente de derechos humanos, el que fuera modificado por la Resolución N° 01/2025 DDNNYA.

Que, el artículo 6, Inc. d), del Reglamento aludido dispone la facultad de esta Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de otorgar y/o delegar poderes administrativos y/o judiciales, generales o especiales, en el ámbito de su competencia, para representar a la Institución.

Que, en materia de representación judicial, se establece que los organismos públicos serán representados y patrocinados, ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, nacionales o locales, por los letrados dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos organismos.

Que, la Secretaría de Despacho Legal y Técnica tiene como misión y función asistir y asesorar, en materia legal, a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las diversas Áreas y Direcciones que componen el organismo.

Que, mediante Resolución N°205/2024 DDNNYA, se asignó al Dr. Nicolás Sergio Sipioni, la función transitoria de Secretario a cargo de la Secretaría de Despacho Legal y Técnica, a partir del 1° de septiembre de 2024.

Que, en atención a lo expuesto y a los efectos de agilizar y optimizar la expedición de instrucciones en el marco de procesos judiciales, corresponde otorgar la representación en juicio de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la máxima autoridad de la Secretaría de Despacho, Legal y Técnica.

Que ha intervenido el servicio jurídico de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Secretaría de Despacho Legal y Técnica y sus áreas dependientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.061, sus modificatorias y complementarias, los artículos 6°, Inc. d), del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (t.o Resolución N°01/2025 DDNNYA), y sus complementarias;

LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.°: Desígnase como representante en juicio de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Dr. SIPIONI, Nicolás Sergio, DNI N.°38.787.713, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Despacho, Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2.°: La representación en juicio otorgada mediante el artículo 1° comprenderá las facultades que, como Anexo, forman parte integral de la presente.

ARTICULO 3.°: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Despacho Legal y Técnica para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese. Oportunamente, archívese.

MARISA GRAHAM
DEFENSORA DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ANEXO

FACULTADES REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La facultad de representar en juicio comprende la de entablar y contestar demandas o reconvenciones, entablar amparos, requerir medidas cautelares, actuar a tales efectos ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requieran así como interponer recursos cuando sean procedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, ofrecerlos cuando sean autorizados para ello por la autoridad superior del servicio jurídico; pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas o remates de bienes de los deudores, desalojos y lanzamientos; efectuar pagos por consignación; formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan; pedir transferencia de fondos a las cuentas oficiales que se les indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su función.

MARISA GRAHAM
DEFENSORA DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLÁS SIPIONI
Date: 2025.08.08 12:44:07 ART